



RESOLUCIÓN DE LUNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA SOBRE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE PRESENTADAS A RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN ESTE ÁMBITO PROVINCIAL

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 102, establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

SEGUNDO.- Por otro lado, el Decreto 51/2014, de 9 de octubre, por el que se regula la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitaria que presta sus servicios en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, establece las vías, cauces y modalidades de formación, así como el reconocimiento y registro de las actividades formativas.

TERCERO.- Finalmente, la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y establece las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.

CUARTO.- Al amparo de esta Orden se presentaron en esta Dirección Provincial las correspondientes solicitudes individuales de homologación de actividades de formación permanente por parte de los interesados.

QUINTO.- La Comisión Provincial de Reconocimiento de Formación, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 11 de julio de 2023, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28.2a y 34 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, formuló propuesta de resolución de las actividades presentadas desde 01/06/2023 hasta el 01/07/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Reunida la Comisión en su sesión ordinaria del día 8 de septiembre de 2023 en cumplimiento de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y establece las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

SEGUNDO.- La competencia para dictar resolución de reconocimiento de actividades de formación corresponde a la titular de la Dirección Provincial, según dispone el artículo 34.3 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre.

En su virtud, vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, desde esta Dirección Provincial se

RESUELVE

1. **PRIMERO.-** Reconocer y registrar las actividades formativas presentadas, desde .así como los créditos correspondientes a las mismas, del personal docente relacionado en el Anexo I.
2. **SEGUNDO.-** Desestimar el reconocimiento y registro de las actividades formativas presentadas, desde el 01/06/2023 hasta el 01/07/2023, así como los créditos correspondientes a las mismas, del personal docente relacionado en el Anexo II, con indicación de la causa que lo motiva
3. **TERCERO.-** Dar publicidad a esta Resolución mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación y en la página web de la Consejería de Educación <http://www.educa.jcyl.es>.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Delegado Territorial en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA



ANEXO I

CRÉDITOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PRESENTADAS POR EL SIGUIENTE PROFESORADO

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CRÉDITOS
LAURA ARROYO DUQUE	+++2233++	6,5
AGUEDA GALENDE MATEOS	+++4502++	20
MARIA ANGELES VELA GARCIA	+++2576++	20
DEBORA VELASCO LOPEZ	+++1588++	12
ROCIO DE GUSTIN GARCIMARTIN	+++6900++	24
LOURDES YUBERO JARAMILLO	+++6186++	20
MARINA BENITO SANCHEZ	+++7217++	65



ANEXO II

CRÉDITOS NO RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PRESENTADAS POR EL SIGUIENTE PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CRÉDITOS	CAUSA
ALBA OTERO PAJARES	+++1014++	-	Certificado sin horas ni créditos
LAURA ARROYO DUQUE	+++2233++	-	No administración educativa
EMILIA VICENTE MARTINEZ	+++3545++	6	No administración educativa
MARIA REYES BARRENO GIL	+++4496++	-	Certificados sin traducción oficial
MARIA BELEN NUÑEZ MANJON	+++6725++	10	No administración educativa
MARIA GARRIDO MUÑOZ	+++3350++	-	No solicita reconocimiento de actividades
NOELIA GONZALEZ MACIAS	+++2878++	4	No administración educativa
GIACOMO GILLANI	+++3413++	-	No presenta curso que se describe
DEBORA VELASCO LOPEZ	+++1588++	40	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo III Art. 10.2 (el tiempo de dedicación semanal, de las actividades en red, no podrá ser superior a 10 horas)
ROCIO DE GUSTIN GARCIMARTIN	+++6900++	6	No administración educativa Curso inferior a 8 horas
LOURDES YUBERO JARAMILLO	+++6186++	26	Certificado sin firma oficial. No administración educativa ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales)
JUAN LUIS MARTIN NAVARRETE	+++5340++	-	No administración educativa
MARINA BENITO SANCHEZ	+++7217++	24	No administración educativa Actividades incluidas en Exp.Acad. Curso realizado en mismas fechas.
EFREN MARTIN BLANCO	+++1541++	-	No solicita reconocimiento de actividades
ELISABET FRUTOS GARCIA	+++7641++	50	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales)